



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE SUMINISTRO
“TRABAJOS MENORES DE
MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA
PÚBLICA EN SITUACIONES DE
EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA
COMUNA DE VALLENAR”, LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-29-LE23, ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y RAÚL FRANCISCO
REQUENA VARGAS.**

VALLENAR, 03 MAY 2023

DECRETO EXENTO N° 01549

VISTOS:

1. Convenio de suministro, denominado “TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR”, ID 2322-29-LE23, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, de fecha 02 de mayo del 2023.
2. Memorándum N° 0122, de fecha 06 de marzo del año 2023, emitido por el Director Secretaría Comunal de Planificación, dirigido a Director de Dirección Jurídica, solicitando la elaboración de convenio de suministro.
3. Decreto Exento N.° 0655, de fecha 23 de febrero del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, a través del portal Mercado Público ID 2322-29-LE23, “CONVENIO DE SUMINISTRO TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR.”
4. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 23 de febrero de 2023.

5. Decreto Exento N.º 0481, de fecha 09 de febrero del año 2023, llama a licitación pública ID 2322-29-LE23 “CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS EN LA COMUNA DE VALLENAR”.
6. Carta Oferta económica, Anexo N.º2, “CONVENIO DE SUMINISTRO TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR.”
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 2691 de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
8. Bases Administrativas Especiales de Licitación “CONVENIO DE SUMINISTRO TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR.”, ID 2322-29-LE23.
9. Ficha de proveedor, Razón Social RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, RUT 19.144.643-7, Sin información disponible, revisado fecha 05 de abril del año 2023.
10. Bases Técnicas, “Convenio de suministro trabajos menores de mantención y limpieza en la vía pública en situaciones de emergencia y urgencia en la comuna de Vallenar.”
11. El Decreto Exento N.º 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N.º 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones Alcaldías.
12. La Ley N.º 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N.º 250 y sus modificaciones.
13. Decreto Exento N.º1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
14. Decreto Exento N.º1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N.º1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
15. Decreto N.º 810, de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
16. Artículos 8º y 63 letra II) de la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
17. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio de suministro, denominado "TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR".
2. Decreto Exento N.º 0655 de fecha 23 de febrero del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-29-LE23, denominada "CONVENIO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR." al oferente RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2691 de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-29-LE23, denominada "CONVENIO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR."

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el convenio suscrito con fecha 02 de mayo del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, Licitación Privada ID 2322-29-LE23, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.º 0481, de fecha 09 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-29-LE23 "**CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS EN LA COMUNA DE VALLENAR**".

Mediante Decreto Exento N.º 0655 de fecha 23 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal

de Mercado Público con el ID 2322-29-LE23, denominada “**CONVENIO DE SUMINISTRO TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR**” a al proveedor **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, el convenio de suministro denominado “**TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR**” de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR**”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. Control de Calidad.

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán

solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

B. Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- Del Servicio: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los Trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que los Trabajos hayan sido recibidos definitivamente.

C. Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los Trabajos subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

D. Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los Trabajos y no tendrá derecho a indemnización alguna.

E. Libre Circulación de Transito.

En aquellos trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

F. Actividades Contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: VALOR.

El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta presentada, esto es la suma de \$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos) más IVA en total, por valores unitarios por cada ítem, y que se desglosa de la siguiente forma:

1. Retiro de escombros y material en desuso por urgencias y emergencias: Total neto adjudicado **\$15.000.- (quince mil pesos) por metro cubico.**
2. Limpieza de espacios en la vía pública por urgencias y emergencias: Total neto adjudicado **\$15.000 (quince mil pesos) por metro lineal.**
3. Reposición de elementos de seguridad e infraestructura vial por urgencia y emergencia:
Total neto adjudicado: **\$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por metro cuadrado.**
4. Mantenimiento de espacios públicos:
Total neto adjudicado: **\$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por metro cuadrado.**
5. Construcción muros de contención:
Total neto adjudicado: **\$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por metro lineal.**

El monto disponible mensual de la Municipalidad de Vallenar corresponde a la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) más IVA, que se utilizarán para pagar los trabajos efectivamente realizados según los valores que se desglosan precedentemente.

En virtud del artículo 19° de las Bases Administrativas Especiales, "Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas "

SÉXTO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto. de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Orden de Compra.
2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
3. Decreto que aprueba contrato.
4. Decreto llama a licitación pública.

SÉPTIMO: PLAZO.

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, iniciando la aplicación de mismo a contar del día 01 de marzo del año 2023. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

OCTAVO: EMISION ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

NOVENO: RESCILIACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán poner término al Contrato de común acuerdo en forma anticipada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL MANDANTE.

La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el Proveedor no cumple con el plazo acordado.
- b) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.
- c) Si el Proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

DÉCIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Terminación de Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.22.08.999.000.000 "Otros" Área de Gestión 1-22-22 del presupuesto Municipal 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE TRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:
- Raúl Requena Vargas.
- Dir. Tránsito y Transporte público.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes.
APFJ/EA/A/LJEM/epk



Vallenar
Avanza

**CONVENIO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-29-LE23**

**“TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA
EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE
VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS.

En ValLENar, a 02 de mayo del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° _____, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante “**la Municipalidad**”, y **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad _____, domiciliado para estos efectos en _____ en adelante “**el proveedor**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.º 0481, de fecha 09 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de ValLENar, llama a propuesta pública ID 2322-29-LE23 “**CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS EN LA COMUNA DE VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 0655 de fecha 23 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de ValLENar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el ID 2322-29-LE23, denominada “**CONVENIO DE SUMINISTRO TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA**



COMUNA DE VALLENAR” a al proveedor **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, el convenio de suministro denominado **“TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR”** de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS MENORES DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA COMUNA DE VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. Control de Calidad.

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.



B. Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- Del Servicio: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los Trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que los Trabajos hayan sido recibidos definitivamente.

C. Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los Trabajos subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

D. Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.



Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los Trabajos y no tendrá derecho a indemnización alguna.

E. Libre Circulación de Transito.

En aquellos trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

F. Actividades Contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: VALOR.

El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta presentada, esto es la suma de \$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos) más IVA en total, por valores unitarios por cada ítem, y que se desglosa de la siguiente forma:

1. Retiro de escombros y material en desuso por urgencias y emergencias: Total neto adjudicado **\$15.000.- (quince mil pesos) por metro cubico.**
2. Limpieza de espacios en la vía pública por urgencias y emergencias: Total neto adjudicado **\$15.000 (quince mil pesos) por metro lineal.**
3. Reposición de elementos de seguridad e infraestructura vial por urgencia y emergencia:
Total neto adjudicado: **\$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por metro cuadrado.**
4. Mantenimiento de espacios públicos:
Total neto adjudicado: **\$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por metro cuadrado.**
5. Construcción muros de contención:
Total neto adjudicado: **\$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por metro lineal.**

El monto disponible mensual de la Municipalidad de Vallenar corresponde a la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) más IVA, que se utilizarán para pagar los trabajos efectivamente realizados según los valores que se desglosan precedentemente.



NOVENO: RESCILIACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán poner término al Contrato de común acuerdo en forma anticipada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL MANDANTE.

La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el Proveedor no cumple con el plazo acordado.
- b) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.
- c) Si el Proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

DÉCIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Terminación de Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

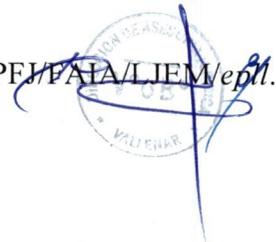

**RAÚL FRANCISCO REQUENA
VARGAS
PROVEDOR**




**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR**




**FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE**


APF/FAIA/LIEM/epf.